"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDIA N° 02 -2025-MPJ/A

Jaén, 19 FEB 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO

El Informe N° 0365 -2024 SGECDR, de fecha 26 de abril de 2024, Informe Técnico N° 005-2024-MPJ/SGECDR de fecha 13 de mayo de 2024, Informe Legal N° 288-2024-MPJ/ETNT de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N°001-2025-MPJ/SGECDR de fecha 02 de enero de 2025, Informe Legal N° 003-2025-MPJ/OAJ de fecha 03 de enero de 2025, Informe N° 0002-2025-MPJ/SGECDR de fecha 13 de enero de 2025, Dictamen N° 003-2025-MPJ/CECRD de fecha 29 de enero de 2025, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-CPJ/SO de fecha 29 de enero de 2025,Ordenanza N°05-2025-MPJ/A de fecha 12 de febrero de 2025, que aprueba el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén, (Expediente Administrativo Nº 18205-2024), y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N° 30305, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, tales como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3) que le corresponde administrar sus bienes y rentas. Asimismo, en el numeral 5) organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, y el numeral 8) del citado artículo se prevé que también pueden desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme a lo dispuesto en el articulo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decretos de Alcaldía, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, en la mencionada Ley Orgánica, en el Artículo 82° numeral 18, modificada por la Ley N° 29103 se contempla que las "Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".

Que, el Artículo 1° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, N° 28036, modificada mediante Ley N° 29544, respecto a los Principios Fundamentales de Derecho Humano establece que "La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole", acotando que se rige por los principios de Equidad, Ética, Democracia y Disciplina.

Que, es importante señalar que, tal como se establece con el Artículo 6° numeral 4) de la Ley N° 28036, el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local, el mismo que está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales.

Que, mediante Ordenanza N°05-2025-MPJ/A de fecha 12 de febrero de 2025, se aprueba la "Ordenanza de uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén, la misma que fue publicada en el Diario Panorama el 17 de febrero del 2025.

Que, mediante Informe N° 0365-2024 SGECDR, de fecha 26 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita opinión legal de proyecto del Reglamento sobre el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-MPJ/SGECDR de fecha 13 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Reglamento sobre el uso, funcionamiento,

mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén.

Que, mediante Informe Legal N° 288-2024-MPJ/ETNT de fecha 20 de mayo de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Legal en su conclusión **Opina** que: "Resulta **Procedente**, elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que, en atribución a sus facultades, deliberen y determinen la aprobación del proyecto del Reglamento sobre el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén, que cuenta con ocho (08) artículos y una (01) disposición complementaria y final".

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPJ/SGECDR de fecha 02 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente del proyecto del Reglamento sobre el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2025-MPJ/OAJ de fecha 03 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal en su conclución OPINA que: Es **Procedente** aprobar el Reglamento sobre el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén, según las recomendaciones señaladas en el numeral 3.12 y 3.13, del presente Informe Legal.

Que, mediante Informe N°0002-2025-MPJ/SGECDR de fecha 13 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social el proyecto del Reglamento sobre el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva y recreativa en el distrito de Jaén.

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-MPJ/CECRD de fecha 29 de enero de 2025, la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte emite dictamen, primero: Que es **Procedente** aprobar, "El Reglamento sobre el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva y recreativa en el distrito de Jaén".

Que, mediante de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-CPJ/SO de fecha 29 de enero de 2025, El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acuerda: Aprobar el Reglamento sobre el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N°05-2025-MPJ/A de fecha 12 de febrero de 2025, mediante la cual se "Aprueba el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva y recreativa en el distrito de Jaén, que cuenta con ocho (08) Artículos y una (01) Disposición Complementaria y Final, formando parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, y Recreación el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de un extracto de texto del presente Decreto de Alcaldia en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la provincia de Jaén o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44°, inciso 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo, precisar que, la publicación del Decreto de Alcaldia y Reglamento: Que contiene ocho (08) artículos y una (01) disposición complementaria y final, que será publicado en su totalidad en el portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén (**www.munijaen.gob.pe**).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

REGLAMENTO SOBRE EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DISTRITO DE JAÉN

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.

El presente reglamento tiene como finalidad normar y regular la administración y el desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones públicas, tanto deportivas como recreativas, sean estas confinadas o no confinadas, existentes dentro de la jurisdicción del distrito de Jaén, conforme a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N°05-2025-MPJ/A de fecha 12 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ordenanza N°05-2025-MPJ/A de fecha 12 de febrero de 2025, Ordenanza que regula el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa, en el distrito de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA

El mantenimiento de la infraestructura deportiva y recreativa de la Municipalidad Provincial de Jaén será responsabilidad de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, quien solicitará a la Sub Gerencia de Obras de la municipalidad la elaboración de los informes técnicos y expedientes técnicos para la ejecución del mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

Organizar, programar y realizar actividades deportivas, preferentemente para niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adultos mayores, en coordinación con las ligas distritales de las diferentes disciplinas deportivas.

Permitir el uso de las losas deportivas públicas, a toda aquella persona natural o jurídica que acredite haber realizado el pago establecido en el TUSNE (Texto Único No Exclusivo) de la Municipalidad Provincial de Jaén.

a) Conservar, mantener y mejorar las losas y mini complejos deportivos públicos.
b) Hacer cumplir el horario establecido, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.
c) Administrar los ingresos económicos por concepto de uso de las losas y mini complejos deportivos públicos, mejorando progresivamente el equipamiento deportivo de las disciplinas que se puedan practicar en dichas instalaciones, así

como los materiales y accesorios deportivos para un mejor desarrollo de las respectivas disciplinas.

d) Permitir el uso de las losas y los mini complejos deportivos públicos, materia de convenio, a las instituciones públicas y/o privadas que hayan suscrito el respectivo convenio con la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIONES.

a) Permitir el uso de las losas y mini complejos deportivos públicos para una finalidad distinta a la cual está destinada y autorizada.
b) Utilizar las losas y mini complejos deportivos públicos fuera del horario establecido.
c) Propiciar, permitir, y/o autorizar la venta de bebidas alcohólicas, drogas y productos nocivos para la salud, así como su consumo, alrededor de las losas y mini complejos deportivos públicos.
d) Efectuar cualquier acto que contravenga los establecido en la Ordenanza N°05-2025-MPJ/A de fecha 12 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEXTO: HORARIOS.

El horario de uso de las losas y mini complejos deportivos públicos confinadas y no confinadas es de lunes a domingo, en un horario máximo entre las 06:00 a.m. y las 00:00 horas.

a) Ceder 03 horas diarias, en los turnos mañana, tarde o noche en todas las infraestructuras deportivas de la municipalidad provincial de Jaén; para los niños y adolescentes, para que puedan hacer uso libre y gratuito de las infraestructuras deportivas en mención, estableciendo previamente los horarios para el uso adecuado por parte de las instituciones educativas o población estudiantil que lo requieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS FINANZAS.

7.1 El usuario deberá apersonarse a caja de la Oficina de tesorería a realizar el pago correspondiente o en la cuenta a nombre de la Municipalidad provincial de Jaén, luego de lo cual solicitará a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, la reserva y autorización de la instalación deportiva requerida.

7.2 La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; emitirá un informe mensual del consolidado de ingresos por el uso de la infraestructura deportiva a la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se seguirá el procedimiento contemplado en el Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) y tipificado en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), acorde al proceso sancionador contemplado en el documento normativo, debiéndose consignar para ello las siguientes infracciones:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CATEGORÍA	ESCALA DE MULTA % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
9.1	Por realizar actividades bailables, parrilladas, polladas, yunzas en las losas deportivas, sin contar con la debida autorización municipal.	G	15	Paralización
9.2	Por la venta de bebidas alcohólicas en las losas deportivas.	MG	20	Retiro
9.3	Por permitir el ingreso de personas ebrias a los recintos deportivos.	G	15	Retiro
9.4	Por permitir el secado de café o de otros productos agrícolas en las losas deportivas.	ML	3	Retiro
9.5	Propiciar, permitir, y/o autorizar la venta de bebidas alcohólicas, así como su consumo, alrededor de las losas públicas, las cuales se encuentran dentro de la Infraestructura Deportiva y Recreativa confinada.	MG	20	Retiro
9.6	Por el mal uso de las losas deportivas utilizadas para otros fines a los deportivos.	L	10	Retiro y/o paralización de la actividad

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERO: La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, es la encargada de velar por el cumplimiento del presente reglamento.